



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4 -2016/MDV-ALC

Ventanilla, 15 de abril de 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA;

VISTO:

El Informe N° 036-2016/MDV-GPLP-EPL, de la Jefatura de Equipo de Planificación Local, el Memorándum N° 102-2016/MDV-GPLP, de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con el que guarda concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 34-2013/MDV-CDV, de 26 de diciembre de 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, mediante el Informe N° 146-2016/MDV-GDU-SGCPU, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, remite la propuesta a la Jefatura de Equipo de Planificación Local de eliminar el Ítem 8.09; Certificado Domiciliario, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante el Informe N° 036-2016/MDV-GPLP-EPL, la Jefatura de Equipo de Planificación Local, opina que es viable que el procedimiento antes mencionado sea eliminado del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), debido que la Ley N° 28862 - Ley que Elimina la Atribución de la Policía Nacional del Perú a expedir Certificados Domiciliarios en la cual se facultad a las Municipalidades, a otorgar certificaciones domiciliarias fuera derogada mediante Ley N° 30338;

Que, la mencionada propuesta realizada por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, se enmarca en lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30338 – Ley que modifica diversas leyes sobre el registro de la dirección domiciliaria, la certificación domiciliaria y el cierre del padrón electoral, donde se establecen que se deroguen las Leyes N° 27839 y N° 28862;

Que, el artículo 38.5 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- Eliminar el Procedimiento de emisión del Certificado Domiciliario por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla el cual se encontraba normado en el Ítem 8.09, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).



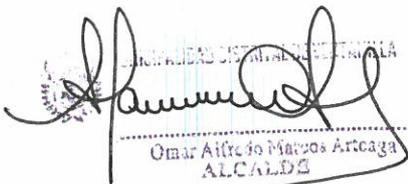


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Panificación Local y Presupuesto, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Artocaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LOCAL DE PRESUPUESTO MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE